

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 209

TEGUCIGALPA: 8 DE JULIO DE 1901

NUMERO 2.086

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**RELACIONES EXTERIORES**—Acta de la Comisión Mixta de Límites de Honduras y Nicaragua.

**GOBERNACION.**—Dispénsase la publicación de edictos á José de la Paz Nieto y Elisa de Jesús García—Concédese un mes de licencia al Gobernador Político de Choluteca—Prorrógase por un mes la licencia concedida al Inspector de Intubación, don Juan B Portillo—Se dispensa la publicación de edictos á Isidro Romero y Juana García—Deniégase una solicitud de don Andrés Hernández—Declárase desierto el recurso de apelación interpuesto por don Adán Figueroa, vecino de Yoro—Autorízase el gasto de \$ 17 31, valor de medicinas para los presidiarios de Gracias—Dispénsase la publicación de edictos á Adolfo Fiallos y Eduarda Hernández—Autorízase la erogación de \$ 76.50—Dispónese que continúe el Alcalde de Yoro encargado de la Gobernación de aquel departamento—Autorízase el gasto de \$ 502 25, valor de la reparación de la casa nacional de Gracias—Admítase su renuncia al Inspector de Policía y Hacienda de Choluteca J R. Me'ara, nombrando en su lugar á Gerardo Barrios—Dispénsase la publicación de edictos á Alejandro P Mayer y Luz Vijil—Autorízase la erogación de \$ 40.00, valor de la compostura de unas bartolinas en la Sección de Policía—Admítase su renuncia al Inspector de Copán, Jerónimo Carpio, y se nombra sustituto á don Salvador Cuéllar—Nómbrase á don Manuel J Cáceres Inspector de Copán, en lugar de don Ricardo Ramos—Admítase su renuncia al Inspector de las Islas de la Bahía, J. D. Escobar, y se nombra sustituto á don Narciso Rojas—Dispénsase la publicación de edictos á Trinidad F. Palma y Teodora Ramírez—Dispénsase á Hipólito Torres Miralda y Francisca Guifarro Cáceres el parentesco de 4 ° grado de consanguinidad, y la publicación de edictos—Autorízase la erogación de \$ 30 00—Autorízase el gasto de \$ 158 25, valor de medicinas compradas para la Farmacia del Hospital General.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### RELACIONES EXTERIORES

Acta de la Comisión Mixta de Límites de Honduras y Nicaragua

#### ACTA IV

En la ciudad de Danlí, á los veintiséis días de junio de mil novecientos uno.

Reunida la Comisión Mixta de Límites de Honduras y Nicaragua, con el objeto de con-

tinuar la demarcación de la línea divisoria entre una y otra República desde el portillo "Las Manos," sobre la cordillera de Dipilto, en el punto donde terminó la sección precedente fijada por el acta de veinte de septiembre del año recién pasado.

Considerando: que á partir del mencionado portillo, hasta las inmediaciones de Jalapa y de Teotecacinte, se ha tenido como limite común del territorio de ambas Repúblicas, desde que eran provincias coloniales de España, el filo de la expresada cordillera, según consta de los varios documentos antiguos que se han tenido á la vista, y aparece confirmado por las declaraciones oficiales que de tiempo en tiempo han hecho los respectivos Gobiernos: con vista del plano levantado por los Ingenieros de la Comisión, en el cual se representa la cumbre dominante de la cordillera en referencia y sus estribaciones y vertientes que de ella se desprenden hacia uno y otro lado; y encontrando fundado el fijar definitivamente como limite fronterizo de ambos países el filo que divide las aguas sobre el espinazo de la susodicha cordillera,

#### ACUERDA:

#### I

Del punto señalado en "Las Manos" como extremo de la segunda sección de la línea divisoria que se ha venido demarcando, continúa el límite común territorial de ambas Repúblicas, hacia el Nordeste, por la cima de la cordillera de Dipilto, llamada también de Jalapa, hasta llegar al portillo de "Teotecacinte," situado en la vereda del mismo nombre; siendo claramente entendido que la línea divisoria que sobre la expresada cima se establece, la constituye la arista ideal en que las vertientes y aguas pluviales se separan natural y efectivamente hacia uno y otro lado de la cordillera, cualquiera que sea la altura y dirección de la cresta general dominante de la misma, y prescindiendo de los picos aya-centes que no separan las aguas.

La descripción detallada de la línea, según el reconocimiento y operaciones geodésicas ejecutadas por los ingenieros, es como sigue:

Del portillo de "Las Manos" corre con rumbo astronómico Norte, cincuenta grados, veinte minutos Este, y con distancia de dos mil cuarenta metros, a la cúspide de la altura conocida con el nombre de "Volcán de las Barrancas;" de allí cambia al Norte, ochenta y nueve grados, treinta minutos Este, con distancia de dos mil setenta metros, al alto llamado de "Las Trincheras," por donde pasa la vereda que conduce del pueblo de El Paraíso, de Honduras, al de Dipilto, de Nicaragua; y siguiendo próximamente la dirección de esa misma vereda, llega con rumbo Sur, cuarenta y un grados cincuenta y dos minutos Este, y con dos mil cuatrocientos metros, al punto marcado en el plano "Filo de Dipilto," en el borde Sur de la

hoya hidrográfica del río de Conchagua, perteneciente á Honduras; de allí continúa con rumbo Sur, treinta y nueve grados treinta minutos Este, y con mil setecientos metros, hasta otro punto sin nombre del mismo filo; prosigue hacia el Sur, setenta grados, diez minutos Este, con distancia de cuatro mil doscientos metros, hasta la parte más elevada de la montaña, entre Dipilto y Conchagua; toma en seguida la dirección Norte, ochenta y nueve grados cincuenta minutos Este, y pasando á los cinco mil quinientos setenta metros por la cúspide de un pico agudo de la cordillera, llega á los ocho mil trescientos noventa metros, á otro pico grueso y muy elevado, que se designó con el nombre de "Mogotón" situado en la cabecera del afluente occidental ó *manga* izquierda del río de San Francisco, de Honduras; de ese lugar continúa la cima de la cordillera con rumbo Sur, ochenta y cinco grados quince minutos Este, en una extensión de cinco mil doscientos cincuenta metros, hasta otro pico, que se llamó "Mogote Segundo;" desde el cual pasa con rumbo Norte, sesenta y ocho grados veinte minutos Este y con distancia de dos mil quinientos cincuenta metros, á otro promontorio de cumbre anillada, que se nombra "Mogote Corto," sigue de allí al Norte, sesenta y siete grados cuarenta minutos Este, hasta un portillo que forma la cabecera común del río de La Horca, de Nicaragua, y de la quebrada del Potrero Grande, afluente del mencionado río San Francisco, siendo la distancia entre los dos mil trescientos sesenta metros. Hasta este portillo, la dirección general de la línea divisoria desde "Las Manos" es al Este franco; de allí varia hacia el Nordeste, con las ondulaciones siguientes: Norte, cuatro grados veintisiete minutos Oeste, con dirección al portillo que divide la quebrada de Las Vueltas de Honduras, y la de Santa Bárbara, de Nicaragua, á donde llega con ocho mil trescientos cincuenta y nueve metros; de ese portillo asciende con rumbo Norte, cuarenta y siete grados treinta y seis minutos Este, y con distancia de cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve metros, al punto A, en el camino del "Malacate;" de allí sigue la línea por sobre el camino, al Norte, ochenta grados, cuarenta minutos, cuarenta y cinco segundos Este, hasta el punto B, con mil sesenta y dos metros ochenta centímetros. Cambia en seguida al Norte, tres grados diez minutos Oeste, y con mil setecientos cuarenta y cinco metros llega á la trozada donde se dividen la quebrada del Agua Caliente, de Nicaragua, y la de Ochoa, de Honduras; asciende después la línea á la parte más elevada de la montaña de Jalapa, con rumbo Norte, cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos Este, y con siete mil doscientos cincuenta metros de distancia; y cambiando al Norte, diez y nueve grados, cuatro minutos, veinte segundos Este, desciende con tres mil nueve metros á la garganta en donde tienen origen la quebrada hondureña de El Aguila y el río de So'on,

REPUBLICA DE HONDURAS

que fluye hacia Jalapa. De este último punto a línea divisoria sigue por las alturas de la montaña, hasta llegar con rumbo general Norte, treinta y un grados Este, y con diez mil cuatrocientos sesenta metros, al portillo por donde pasa la vereda de "Teotecacinte," elegido como término de la tercera sección de la línea divisoria y designado convencionalmente para ese efecto con el nombre de "Portillo de Teotecacinte." En este portillo, punto de intersección de la vereda antedicha con el filo de la cordillera, tienen su cabecera común la quebrada hondureña de La Zarzalosa y el río Limón, afluentes del Poteca.

II

No habiendo sido posible, por lo áspero de la montaña, fijar materialmente en el terreno más que unos pocos puntos de los que acababan de enumerarse, se declara que la línea así descrita es la que, por medio de estudios topográficos e hidrográficos, hechos a uno y otro lado de la sierra, se ha podido determinar geodésicamente; y que, por consiguiente, la localización precisa y absoluta de la misma como límite divisorio, es, en todo caso, la arista donde naturalmente se separan las aguas, según queda acordado.

Tan pronto como lo permita la estación lluviosa, se construirán tres mojones de cal y canto: uno en el filo de Dipilla, otro en el punto A del camino del "Malacate," y el tercero en el "Portillo de Teotecacinte."

III

El plano y resumen correspondientes á esta sección de la línea divisoria, se enlazarán con los de la sección precedente.

En fa de lo cual, los Vocales de la Comisión autorizamos con nuestras firmas la presente acta.

(F.) Pedro J. Bustillo.—(F.) Salvador Castrillo.—(F.) E. Constantino Fiallos.—(F.) Emilio Mueller.

Es conforme.

Dañí: veintisiete de junio de mil novecientos uno.

Pedro J. Bustillo.—E. Constantino Fiallos.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á José de la Paz Nieto y Elisa de Jesús García.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de la Paz Nieto y Elisa de Jesús García, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Gobernador Político de Choluteca.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1901.

En atención á que don Luis Arias, Gobernador Político del departamento de Choluteca,

ha solicitado licencia por el término de un mes, para atender exclusivamente á la curación de una enfermedad en los ojos que empieza á desarrollarse, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder, con goce de sueldo, la licencia expresada; y

2.º—Disponer que durante el término de ella se anexe interinamente la Gobernación Política á la Comandancia de Armas del mismo departamento, que desempeña en la actualidad el Coronel don Mariano Ortez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Prórrogase por un mes la licencia concedida al Inspector de Intibucá, don Juan B. Portillo

Tegucigalpa: 10 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que con fecha 15 de mayo último se concedió al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá, don Juan B. Portillo; debiendo continuar como sustituto, y por el tiempo indicado, el señor don Cayetano Silva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa la publicación de edictos á Isidro Romero y Juana García

Tegucigalpa: 11 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isidro Romero y Juana García, vecinos de San José, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Denégase una solicitud de don Andrés Hernández.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1901.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Andrés Hernández, vecino de Magdalena, departamento de Intibucá, en que pide se le exonere de servicios y cargas concejiles, fundándose en motivos de enfermedad; y

Considerando que el Gobernador Político respectivo informa que dicho señor Hernández no se encuentra imposibilitado para el pago de contribuciones vecinales; el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud; pudiendo el señor Hernández ocurrir á la autoridad municipal correspondiente para que le exonere de desempeñar cargos concejiles, si le asiste imposibilidad legal para ello.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Declárase desierto el recurso de apelación interpuesto por don Adán Figueroa, vecino de Yoro.

Tegucigalpa: 12 de junio de 1901.

De conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley Municipal, el Presidente

ACUERDA:

Declarar desierto el recurso de apelación presentado por don Adán Figueroa contra la sentencia dictada por el Concejo Departamental de Yoro el 15 de febrero último, en la cual se declara incompetente para conocer de la queja interpuesta por el expresado señor Figueroa para el efecto de que se revocase el acuerdo de la Corporación Municipal de Yoro, de 21 de enero último, en que se le imponía una multa de \$ 25.00 por haberse negado á facilitar las bestias que se le pidieron para el servicio de la Administración Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 17.31, valor de medicinas para los presidiarios de Gracias.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la cantidad de ... \$ 17.31, que se pagarán al Doctor don Matías Molina Milla, de Gracias, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de mayo próximo anterior. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Adolfo Fiallos y Eduarda Hernández

Tegucigalpa: 19 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Adolfo Fiallos y Eduarda Hernández, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 76.50.

Tegucigalpa: 20 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 76.50, que se entregarán á don Miguel Midence Paz, valor de los siguientes materiales que se necesitan para la compostura del piso del corredor del Salón de Retratos:

Once galones aceite, á \$ 4.50 cju....	\$ 49.50
Tres arrobas pintura, á \$ 3.00 cju....	24.00
Seis libras clavos.....	3.00
Total.....	\$ 76.50

La cantidad total expresada deberá imputarse a la partida XI, capítulo II, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispónese que continúe el Alcalde de Yoro encargado de la Gobernación de aquel departamento.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Alcalde municipal de Yoro continúe desempeñando, por ministerio de la ley, la Gobernación Política de aquel departamento, mientras regresa el Coronel Davadi a encargarse nuevamente del empleo expresado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase el gasto de \$ 502.25, valor de la reparación de la casa nacional de Gracias

Tegucigalpa: 25 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 502.25, valor de la reparación de la casa nacional de Gracias, según el siguiente presupuesto, enviado por el Gobernador Político de aquel departamento:

En 62 varas de madera para vigas madres, a \$ 0.25 cada vara	.....\$	15.50
En 171 varas de madera para tendales, a \$ 0.25 cada vara	.....	42.75
En 20 trozas para tablas, de 5 varas cada una, a \$ 0.25 vara	.....	25.00
En 12 docenas de calzantes, a \$ 1.00 cada una	.....	12.00
En 2.000 varillas, a \$ 0.50 p. cju	.....	10.00
— 2 puertas, a \$ 15.00 cju	.....	30.00
— 1 quintal de clavos	.....	27.00
— 4.000 tejas, a \$ 2.00 el ciento	.....	80.00
— 2.500 ladrillos, a \$ 2.00 el cien	.....	50.00
— acarreo de 60 fanegas de arena, a \$ 0.50 cju	.....	30.00
En 20 fanegas de cal, a \$ 2.00 cju	.....	40.00
— pago de carpintero y albañil, a \$ 70.00 cju	.....	140.00
<b>Total</b>	.....\$	<b>502.25</b>

La cantidad total expresada deberá pagarse, por planillas semanales, al referido Gobernador, e imputarse el gasto a la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Admítase su renuncia al Inspector de Policía y Hacienda de Choluteca, J. R. Melara, nombrando en su lugar a Gerardo Barrios.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir a don J. R. Melara la renuncia que ha presentado del cargo de Ins-

pector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca; y

2.º—Nombrar para que le sustituya, con el sueldo de ley, al Comandante 2.º don Gerardo Barrios, quien ha sido propuesto para tal fin por el Gobernador Político y el Administrador de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos a Alejandro P. Mayer y Luz Vijil.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Alejandro P. Mayer y Luz Vijil, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 40.00, valor de la compra de unas bartolinas en la Sección de Policía.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 40.00, que se pagarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de la compostura de las bartolinas de la Sección Central de esta ciudad y Comayagüela. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Admítase su renuncia al Inspector de Copán, Jerónimo Carpio, y se nombra sustituto a don Salvador Cuéllar.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por don Jerónimo Carpio del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición, para el desempeño de aquel empleo, al Teniente-Coronel don Salvador Cuéllar, quien ha sido recomendado por las autoridades departamentales respectivas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Nómbrese a don Manuel J. Cáceres Inspector de Copán, en lugar de don Ricardo Ramos.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1901.

En atención a que el Gobernador Político y el Administrador de Rentas del departa-

mento de Copán recomiendan a don Manuel J. Cáceres como persona idónea para el cargo de Inspector de Policía y Hacienda, en reposición de don Ricardo Ramos; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Cáceres Inspector de aquel departamento, con el sueldo de ley; dando las gracias al señor Ramos por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Admítase su renuncia al Inspector de las Islas de la Bahía, J. D. Escobar, y se nombra sustituto a don Narciso Rojas.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir a J. D. Escobar la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de las Islas de la Bahía, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya, con el sueldo de ley, a don Narciso Rojas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase la publicación de edictos a Trinidad F. Palma y Teodora Ramírez.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Trinidad F. Palma y Teodora Ramírez, vecinos de El Negrito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Dispénsase a Hipólito Torres Miralda y Francisca Guifarro Cáceres el parentesco de 4.º grado de consanguinidad, y la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1901.

El Presidente, de conformidad con los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar a Hipólito Torres Miralda y Francisca Guifarro Cáceres, vecinos de Manto, en el departamento de Olancho:—1.º el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y—2.º la publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aqne. distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*César Bonilla.*

Autorízase la erogación de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 30.00, que se pagarán al señor Narciso Rojas para sus gastos de viaje de Comayagua á Roatán, á donde va á prestar sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha cantidad deberá ser pagada por la Administración de Rentas de Comayagua, imputándose á la partida V, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 158.25, valor de medicinas compradas para la farmacia del Hospital General.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 158.25, valor de las medicinas compradas en este mes para la farmacia del Hospital General.

2.º—Esa suma se entregará al Director de aquel establecimiento para que haga el pago correspondiente, en esta forma:

Farmacia de Córdoba y Lara .....	\$ 118.75
— Agurcia & Mendoza...	37.50
— Diego Robles.....	7.00

\$ 158.25

3.º—La imputación debe hacerse á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

## AVISOS

Se solicita una zona mineral en el lugar llamado "La Mora," en el departamento de Comayagua.

El infrascrito, Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 28 del mes de junio último se ha presentado al Poder Ejecutivo don Camilo Gómez, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, situada en el lugar llamado "La Mora," en el departamento de Comayagua; la cual quedará comprendida dentro de los límites siguientes: al norte, con la quebrada de "El Naranjal;" al sur, con la quebrada de "La Juteca;" al oriente linda con el peñón llamado "El Volcán;" y al poniente, con la quebrada que tiene su nacimiento en la veta ó mina que produce oro y plata y que queda incluida en la zona solicitada. La mencionada zona llevará por nombre "La Mora."

Para los efectos legales se publica el presente.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1901.

15 25

Alberto A. Rodríguez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el día jueves veintidós de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Tamarindo," sito en jurisdicción municipal de Santa Rita, de este departamento, denunciado por el Presbítero Licenciado don Demetrio Hernández, el cual tiene por límites por el norte, terreno ejidal de la aldea de La Libertad y terreno de don Pedro J. Urquía al oriente, con baldíos y el terreno del señor don Eduviges Salguero; al sur, con terreno recientemente medido á favor de los vecinos de Río Negro; y al Poniente, con estos mismos terrenos y los primeramente mencionados de La Libertad consta de doscientas diez y nueve hectáreas y seis mil ciento setenta metros cuadrados, las cuales han sido valoradas así: ciento sesenticuatro hectáreas y siete mil ciento veintisiete y medio metros cuadrados, á tres pesos la hectárea; y cincuenticuatro hectáreas y nueve mil cuarentidós y medio metros c. , á peso cada hectárea, por ser propias las primeras para la agricultura, y las otras para la ganadería; todo de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria vigente.

Se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Santa Rosa. 26 de junio de 1901.

3—1

FRANCISCO ARGENAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Nicolás Arnero, denunciando como baldía una faja de terreno que existe entre los ejidos de Trinidad, San José y Naranjito, como de cuatro caballerías más ó menos, propias para la agricultura y pastaje de ganado; cuyos linderos son: al norte y oeste, terrenos y ejidos del pueblo de Trinidad y de San Diego de los Padres; al sur, ejidos de Quetalica y San José, al este Naranjito.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte de este denuncia, ocurra á esta oficina, á manifestar lo que crea conveniente.

Santa Rosa. 24 de junio de 1901.

5

FRANCISCO ARGENAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés hace saber: que el día 28 de julio próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública en la oficina de su cargo el terreno nacional denominado "El Refugio," denunciado por la difunta doña Arcadia Cobos, y traspasados los derechos al señor don Luis Loevner, y constante de mil seiscientos treinta hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas y catorce centésimos de centiárea, á razón de cuatro pesos hectárea.

Lo que se pone en conocimiento del público para que se sirva concurrir á hacer postura.

San Pedro Sula. 19 de junio de 1901.

3—3

ROBERTO MORILLO.

### DEMETRIO DIVIDOR,

Juez de Paz suplente por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Antonio Diaz, por el delito de hurto de un cerdo gordo de don Emilio Cuéllar, vecino de este pueblo, verificado el año próximo pasado, á fines del mes de agosto; y no habiéndose logrado su captura para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. exhorto y suplico para que si apareciere en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar, y remitirlo con las seguridades de estilo. También hago saber al mencionado reo: que se le han señalado treinta días, contados desde hoy, para que se presente á este Tribunal, pues de lo contrario se le declarará rebelde. Filiación: auto regular, delgado, ojos amarillos, barba poblada alazana, sabe leer y escribir, viste pantalón y chaqueta originario de Chiquimula, República de Guatemala.

Librada en Copán, á doce de abril de mil novecientos uno.—Demetrio Dividor.—R. D. Palma Morales, Secretario.

### BONIFACIO CARCAMO,

Juez de Paz propietario de esta Villa, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra Gregorio Sorito, Secundino y Jorge Cruz, de este vecindario, por el delito de heridas recíprocas, que se infirieron del veinticinco al veintiséis de abril próximo pasado, en el punto de Guatincara, de esta jurisdicción; y no habiéndose logrado la captura de Jorge Cruz é ignorando su permanencia para notificarle el auto referido, á Uds. suplico y exhorto para que, al anacer en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar, remitiéndolo, con toda seguridad, á las cárceles de esta Villa y á la órden de este Juzgado. Es su filiación: como de cuarenta años de edad, casado, jornalero, estatura regular, color blanco, pelo canchero, lampiño, cara aguileña y descalzo.

Librado en la Villa de Brandique, á diez y siete de junio de mil novecientos uno.—Bonifacio Cárcamo.—Felipe Morales, Secretario.

### ALBERTO BERTRAN,

Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, á la señora Justina Portarién, residente en Francia, Europa, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo anterior, doña Juana de Peé, como legataria del finado José Cancre, que falleció el ocho de mayo recién pasado, en este puerto, ha promovido juicio voluntario de testamentaría, siendo Ud. heredera universal del propio Cancre, según consta en el testamento que se ha acompañado al efecto. El Juzgado ha accedido á dicha solicitud, y por auto de veintinueve del mismo mes se le manda citar á Ud. por medio de edictos y del periódico oficial, para que, en el término de tres meses, ocurra á este Juzgado, personalmente ó por medio de representante legal, á hacer uso del derecho que la ley le concede. Y de orden del señor Juez, le hago la presente citación, en La Ceiba, á los diez días del mes de junio de mil novecientos uno.—Alberto Bertran, Secretario. 1

### TRINIDAD ESCOBAR,

Juez de Paz suplente de este término municipal, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Rafael Lagos, vecino de este pueblo, por los delitos de atentado á la autoridad y homicidio frustrado en el soldado Santos Hernández, y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 758 del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse dicho reo para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión provisional, no obstante haberse librado los mandamientos correspondientes, á Uds. suplico y exhorto en nombre de la ley á fin de que, si apareciere en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: estatura baja, color blanco, pelo crespo, ojos negros, bigote y barba un tanto poblados, no tiene cicatriz visible, viste regular y es calzado.—Extendida en Guinope, á veinticuatro de abril de mil novecientos uno.—Trinidad Escobar.—Santos Cerritos h.—Luis Egui-gure.

Es conforme.—Trinidad Escobar. 5